



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 088 - 2021-GR.CAJ/DRA

CAJAMARCA, 22 de Marzo de 2021

**VISTO:**

El Memorando N° 169-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 18 de marzo de 2021, con MAD: 056814710; proyectar Resolución de Ampliación de encargatura de la Oficina de Personal de Director Regional de Agricultura Cajamarca; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**. Asimismo, con el Artículo 192° de la Constitución Política establece que **"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"**.

Que, mediante Memorando N° 169-2021-GR.CAJ/DRAC, de fecha 18 de marzo de 2021, con MAD: 056814710, el Director Regional de Agricultura de Cajamarca, Ing. Elfer Neyra Huamán, para Proyectar la Resolución Directoral Regional Sectorial de AMPLIACIÓN de encargatura de la Oficina de Personal de Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca, en vías de regulación del 01 de enero al 17 de febrero; con todas facultades y atribuciones que el cargo lo amerite.

Que, asimismo el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1, del artículo IV el titular preliminar del mismo cuerpo normativo se señala que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas"; se entiende que la actuación de la autoridad administrativa debe ceñirse dentro de los márgenes que establece nuestra normatividad vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances;

Que, para el presente caso tenemos que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, "Desplazamiento de Personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, se ha establecido que el encargo es la acción administrativa o modalidad de desplazamiento mediante la cual se autoriza a un servidor de carrera el desempeño de funciones de responsabilidad directiva



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 088 - 2021-GR.CAJ/DRA**

CAJAMARCA, 22 de Marzo de 2021

compatible con niveles de carrera superiores al que tiene dicho servidor. Es de carácter temporal y excepcional dentro de la entidad y se formaliza con resolución del titular de la misma;

Que, por estos fundamentos y de acuerdo a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias, la Ordenanza Regional N° 001-2014-GR-CAJ/CR, Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Decreto Supremo N° 004-2019-JU, Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444, con visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero:** En vías de **REGULARIZACIÓN** **ENCARGAR** al Abog. **EMILIO JESÚS SANGAY ASENCIO**, la Oficina de Personal de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, desde el 01 de enero al 17 de febrero del 2021, con todas las facultades y atribuciones que el cargo lo amerite.

**Artículo Tercero:** **NOTIFICAR** la presente Resolución a las partes interesadas y dispóngase su publicación en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura de Cajamarca con todos los apremios de Ley.

**POR TANTO**

**COMUNIQUESE, REGISTRESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA  
Ing. Eljer Neira Huamán  
DIRECTOR